

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
GASNA 18P, LLC.**

CASO NÚM.: CEPR-CT-2016-0008

**ASUNTO: Moción en Cumplimiento de
Resolución y Orden.**

RESOLUCIÓN

El 30 de junio de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución y Orden ("Resolución de 30 de junio") mediante la cual ordenó a GASNA 18P, LLC ("GASNA 18P") presentar, dentro del término de cinco (5) días de emitida la Resolución de 30 de junio, el informe sobre la generación de energía requerido mediante la Orden de 12 de febrero¹.

El 6 de julio de 2021, GASNA 18P presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Solicitud de Término Adicional* ("Solicitud"). Mediante su Solicitud, GASNA 18P solicitó una extensión de tiempo para cumplir con la Resolución de 30 de junio, hasta el 8 de julio de 2021.

El 7 de julio de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden mediante la cual concedió la Solicitud de GASNA 18P y le ordenó presentar la información requerida mediante la Resolución de 30 de junio, en o antes de 8 de julio de 2021.

El 8 de julio de 2021, GASNA 18P presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción en Cumplimiento de Resolución y Orden* ("Moción"). Mediante su Moción, GASNA 18P presentó la información requerida en cumplimiento con la Resolución de 30 de junio. De otra parte, GASNA 18P sometió evidencia de haber presentado ante el Programa de Política Pública Energética ("PPPE") la información requerida por el Negociado de Energía.


A la luz de lo anterior, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la información contenida en la Moción de GASNA 18P.

Notifíquese y publíquese.



¹ Orden, Caso Núm. CEPR-MI-2015-0006, In Re: Informes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico, 12 de febrero de 2019 ("Orden de 12 de febrero").


Edison Avilés Deliz
Presidente


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 9 de septiembre de 2021. Certifico, además, que el 14 de septiembre de 2021 una copia de esta Resolución fue notificada por correo electrónico a: fortiz@reichardescalera.com; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de septiembre de 2021.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

